



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA QUE MODIFICA LOS
ARTÍCULOS 22 Y 23, E INCORPORA EL
ARTÍCULO 8-A DEL REGLAMENTO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y
ESTABLECE LA ESCUELA
PARLAMENTARIA OBLIGATORIA
PARA CONGRESISTAS**

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LOS
ARTÍCULOS 22 Y 23, E INCORPORA EL ARTÍCULO 8-A DEL
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ESTABLECE LA
ESCUELA PARLAMENTARIA OBLIGATORIA PARA CONGRESISTAS**

1

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Es objeto de la presente ley modificar los artículos 22 y 23 del Reglamento del Congreso de la República e incorporar el artículo 8-A al citado reglamento, para establecer la escuela parlamentaria obligatoria para congresistas.

Artículo 2.- Definiciones

Escuela Obligatoria Parlamentaria. – Curso de inducción de carácter obligatorio, de dedicación exclusiva y a tiempo completo a ser dictado por el Congreso de la República para los congresistas electos en cada nuevo periodo legislativo.

Congresistas participantes. – Son todos los congresistas electos, quienes participan de la Escuela Obligatoria Parlamentaria, sin excepciones y tengan o no previa experiencia como congresistas de la república, diputados, senadores parlamentarios andinos o cualquier otro cargo de representación o función pública.



Artículo 3. – Incorporación del artículo 8-A al Reglamento del Congreso

Se incorpora el artículo 8-A al reglamento del Congreso de la República, el mismo que quedará redactado bajo la siguiente fórmula legal:

"Artículo 8-A. – Posteriormente a la entrega de la totalidad de credenciales a los Congresistas electos, la Oficialía Mayor del Congreso de la República a través de las direcciones correspondientes y el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios, convocan a la Escuela Parlamentaria Obligatoria del Congreso de la República a los nuevos Congresistas, quienes por un plazo no menor de 2 meses deberán asistir a tiempo completo y como deber funcional a estas clases de inducción.

La no participación será sometida a la disciplina parlamentaria y conlleva una sanción disciplinaria conforme al inciso c) del artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 4. – Modificación de los artículos 22 y 23 del Reglamento del Congreso

Se modifica los artículos 22 y 23 del reglamento del Congreso de la República, los mismos que quedarán redactados bajo la siguiente fórmula legal:

2

"Artículo 22. – Los Congresistas tienen derecho:

(...)

l) A recibir una inducción adecuada y completa, antes y durante su mandato, con respecto al cumplimiento adecuado de sus funciones."

"Artículo 23. – Los Congresistas tienen la obligación:

(...)

j) De participar a tiempo completo y dedicación exclusiva, en concilio con sus labores propias, en la Escuela Parlamentaria Obligatoria para Congresistas."

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. La implementación de la primera Escuela Parlamentaria Obligatoria, se llevará a cabo antes de la asunción al cargo de Congresistas para los nuevos parlamentarios electos en la elección popular inmediata posterior a la vigencia de la presente resolución legislativa.

Lima, 04 de enero del 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

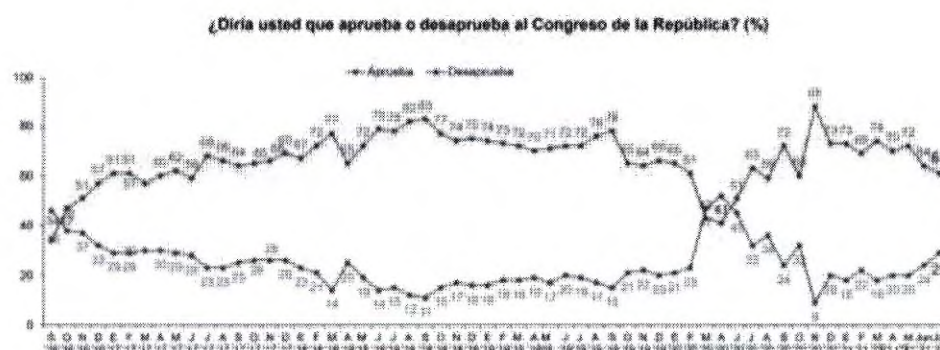
I. Problema que se pretende resolver y fundamentos de la propuesta

Uno de los más grandes problemas de nuestro primer poder del Estado ha sido siempre la subrepresentación, la misma que la mayoría de especialistas entiende sobre la cantidad, es decir, para un país de más de 33 millones de habitantes (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2022)¹, tener como representantes solo a 130 ciudadanos, no se condice con la lógica o la realidad, sin embargo, la otra dimensión de la subrepresentación que viene intrínseca es la subrepresentación en calidad, los congresistas que asumen los períodos parlamentarios, en su mayoría, se encuentran lejos de resaltar la majestuosidad del parlamento, por diversos factores, pero especialmente por la propia actuación de los parlamentarios, quienes se han visto envueltos en diferentes escándalos tanto funcionales como sociales, esto entendido que, en la mayoría de los casos, se ha dado por su falta de preparación para el cargo, como su inexperiencia en la gestión pública y parlamentaria, ya que los resultados revelan que han postulado muchas veces a diversos cargos sin éxito (Diario El Comercio, 2019)², muestras claras de ello encontramos en la aceptación del Congreso como institución, la que ha sido desde su reestructuración (1993), es sumamente baja, y se ha agudizado en los últimos períodos legislativos.

3

Figura N° 01

Evolución de porcentaje de aprobación y desaprobación del Congreso de la República



Nota: Adaptado de Ipsos apoyo, Encuesta Nacional Urbana – Rural sobre Gestión Pública, julio 2021.

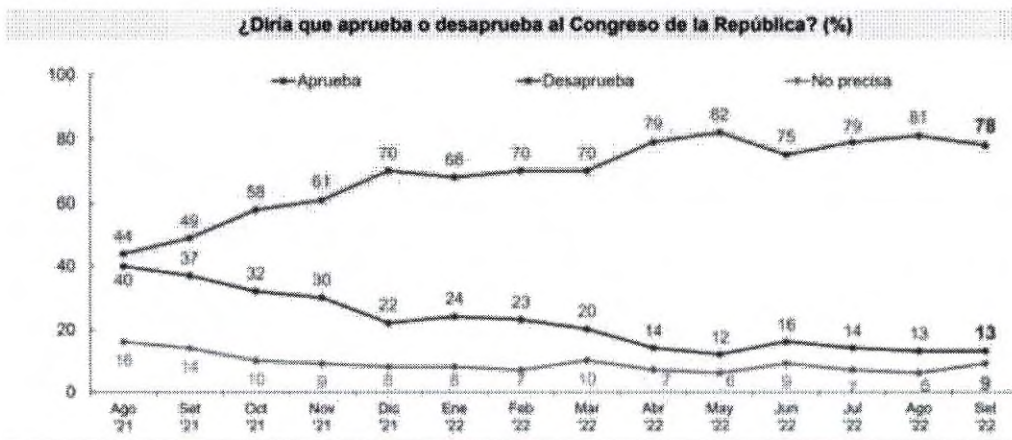
¹ Plataforma Digital única del Estado Peruano (11 de julio de 2022) *En el año 2022, nuestro país superó los 33 millones de habitantes, teniendo en total: 33'396'700 ciudadanos.*

<https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/630584-poblacion-peruana-alcanzo-los-33-millones-396-mil-personas-en-el-ano-2022>

² Diario El Comercio (29 de diciembre de 2019) *Elecciones 2020: Congresistas sin experiencia en triunfos*
<https://elcomercio.pe/elecciones-2020/elecciones-2020-congresistas-sin-experiencia-en-triunfos-noticia/>

Figura N° 02

Evolución de porcentaje de aprobación y desaprobación del Congreso de la República



Nota: Adaptado de Ipsos apoyo, Encuesta Nacional Urbana – Rural sobre Gestión Pública, setiembre 2022.

Esta crisis parlamentaria empezó a tocar fondo en el año 2019 con el cierre irregular del Congreso, que a pesar de ello tuvo legitimidad ciudadana; continuó con la vacancia al ex presidente Martín Vizcarra y la posterior toma del poder por parte del entonces presidente del Congreso Manuel Merino, que derivó en protestas sociales que agitaron al país por varios días hasta su dimisión en el cargo. Hubo una ligera tregua durante el complemento del mandato 2020-2021 por parte de Francisco Sagasti en el que un Congreso complementario, pero sumamente inexperto, trató de ser transición para el nuevo gobierno.

Finalmente, debemos indicar que la situación vio sus horas más oscuras durante el presente período legislativo, en el que, además de las situaciones mencionadas, los mismos parlamentarios reconocieron sus falencias e inexperiencia (Diario Expreso, 2022)³ y los politólogos también han coincidido en ello (Radzynski y Novoa, 2022)⁴, lo que trajo como consecuencia baja calidad en sus funciones, iniciativas legislativas de muy poco impacto y eficacia, o incluso nulo trabajo legislativo (Pajares, 2021)⁵; lo que se ha vivido en el ámbito político desde julio del 2021 a la fecha ha sido la peor crisis política que se recuerde en las últimas 3 décadas y alcanzó su máxima con el fallido golpe de estado del ex presidente Pedro Castillo, su posterior vacancia y los conflictos

³ Diario Expreso (26 de diciembre de 2022) Alejandro Muñante: «Este fue un Congreso de novatos» <https://www.expreso.com.pe/en-portada/alejandro-munante-este-fue-un-congreso-de-novatos/>

⁴ Radzynski, J. y Novoa, A. (09 de junio del 2021) Ante un Congreso fragmentado se impone es una agenda de consenso y liderazgos. *Diario El Peruano* <https://elperuano.pe/noticia/122342-ante-un-congreso-fragmentado-se-impone-es-una-agenda-de-consenso-y-liderazgos>

⁵ Pajares, D. (29 de noviembre del 2021) <https://rpp.pe/politica/congreso/once-congresistas-no-han-presentado-proyectos-de-ley-propios-en-lo-que-va-de-su-gestion-noticia-1371872>

sociales que se produjeron al respecto, solicitando que se adelanten las elecciones generales ya que la ciudadanía no se identifica ni se siente representada por el ejecutivo ni el legislativo, demandas a las que finalmente el Congreso accedió –en primera votación– el 20 de diciembre del 2022, aprobando la reforma constitucional que adelanta las elecciones generales para abril del año 2024. Ahora, se hace necesario también que este adelanto de elecciones venga acompañado de reformas políticas que puedan prever de manera adecuada un mejor escenario y vitrina de candidatos que puedan satisfacer la demanda de representación ciudadana.

Si bien la Constitución Política del Perú, establece los requisitos para que un ciudadano postule al cargo de congresista, los mismos forman parte de un requerimiento general, que no exige más allá de ser peruano de nacimiento, tener 25 años y gozar del derecho a sufragio. Sin embargo, como todo puesto dentro de la administración pública, se requiere de capacidades y conocimientos específicos, que los congresistas electos no necesariamente cuentan al inicio de su mandato. En tal sentido, es necesario exigir un grado de preparación mínimo para que los representantes tengan las competencias para desempeñarse de manera óptima dentro del cargo.

Siendo ello así, es de imperiosa necesidad proponer reformas que puedan contribuir a la mejora de perfiles del personal dentro de la gestión pública. Entre estas importantes reformas, presentamos esta iniciativa de resolución legislativa para establecer mecanismos que busquen asegurar la idoneidad de los congresistas antes de iniciar sus funciones y durante los primeros días de estas, una inducción adecuada que pueda suplir falencias, inexperiencias y brindarles a los parlamentarios electos las herramientas cognoscitivas necesarias para la realización adecuada de sus funciones.

Esto se lograría a través de la creación de una escuela parlamentaria que se encargue de brindar inducción completa y de primera fuente a los nuevos congresistas y estos puedan de manera adecuada iniciar funciones y estar preparados para el terreno parlamentario. En el caso de congresistas que ya cuenten con experiencia al respecto o con labores previas en gestión pública, su participación dentro de la escuela será fundamental y valiosa ya que enriquecerán las aulas y podrán ser mentores de aquellos que no cuenten con experiencia al respecto, finalmente en un aula de aprendizaje la socialización juega un rol muy importante.

Es importante mencionar que dentro de un Estado de Derecho, los congresistas de la República tienen tres funciones primordiales: legislar, ejercer control político o fiscalizar y representar. Las mismas consisten en:

- Legislar: Que comprende actividades como la discusión y aprobación de leyes y resoluciones legislativas que en mérito a problemas trascendentales y relevantes que se identifiquen dentro de la población sean factible de

hacer modificaciones o en su defecto derogarlas. Para ello se requiere un conocimiento mínimo en legislación o contar con una carrera afin a dicha labor. Si bien es de conocimiento que los congresistas cuentan con un equipo a su cargo, entre ellos asesores, que de alguna manera pueden orientar y apoyar en la labor, pero no suplen en responsabilidad al titular del cargo.

- Control político o fiscalización: Consiste en la facultad que tiene el parlamento de vigilar que la actuación de las entidades estatales, especialmente el Poder Ejecutivo respondan a los intereses de la ciudadanía. Algunos mecanismos de control político utilizados en nuestra coyuntura son: voto de confianza, censura e interpelación de ministros de Estado, creación de comisiones de investigación para ciertos asuntos de interés público.
- Representación: Consiste en la legitimidad del cargo con base a la preferencia del electorado, quien a través de su voto confiere esta prerrogativa a favor de ciudadanos que son elegidos como voceros de los mismos, quienes les encargan la administración de los recursos estatales (en este caso, las funciones parlamentarias ya reseñadas)

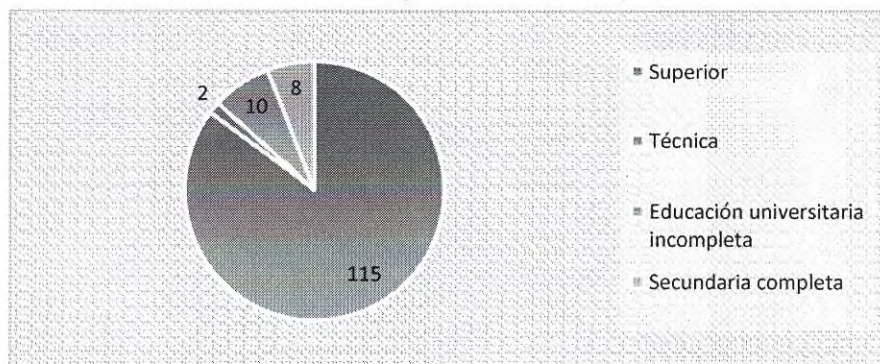
En consecuencia, de las funciones primordiales del representante legislativo, se puede comprender el rol que tiene dentro de nuestra sociedad, y, por lo tanto, exigir que, al momento de ejercer su mandato, se capaciten en temas propios de la función. Recae entonces, dentro del propio Congreso, la responsabilidad de proporcionar una capacitación integral para garantizar la eficiencia en el desempeño de sus funciones.

6

Según la data recopilada, para el período 2021-2026, la mayoría de congresistas cuentan con estudios superiores y sólo un pequeño número de congresistas habrían culminado estudios secundarios, conforme la figura a continuación:

Figura N° 03

Nivel de educación de los Congresistas de la República



Nota: Elaboración propia, con información tomada del artículo del Diario La República (julio, 2022) "¿Cuáles son las carreras profesionales más estudiadas por los actuales congresistas?"

Sin embargo, gran cantidad de congresistas, no tienen experiencia previa en el parlamento por efecto de la norma que prohibió la reelección de los congresistas, ni tampoco en la gestión pública propiamente. Por ende, esta preocupación es latente y ha promovido iniciativas por parte de distintas instituciones, entre ellas el Ministerio de Economía y Finanzas que realizó talleres de capacitación en el marco del Plan Impulso Perú para el Fortalecimiento de capacidades, el cual estuvo dirigido a servidores públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo, gobiernos regionales y locales, así como para terceros del ámbito privado como empresas privadas y cámaras de comercio a nivel nacional y fue llevado a cabo en octubre del año 2022. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022)⁶

Así también se llevó a cabo una capacitación dirigida a congresistas mujeres electas para el período 2021-2026, denominado "El poder de nuestra representación: Curso para parlamentarias del Bicentenario" organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en alianza con ONU Mujeres, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Y, por último, antes de iniciar el presente período parlamentario, el Congreso de la República anterior, dictó un "Curso de inducción para congresistas electos del periodo 2021-2026", que constaba de 3 fechas, desde el 5 al 7 de julio del 2021, con la participación de funcionarios de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y de la Contraloría General de la República como expositores.

7

Entonces, ante la iniciativa del Parlamento como de algunas entidades públicas nacionales y organismos internacionales, se busca optimizar la función pública dentro del Parlamento, apostando por la capacitación de sus integrantes, sin perjuicio de que estas iniciativas demuestran el compromiso, no son de carácter vinculante, por lo que, a través de la presente iniciativa, se busca reforzar esta idea y hacerlo obligatorio, y de una mayor duración.

Es importante mencionar que, en el país de Colombia, a iniciativa del representante de la Cámara Julián López, se presentó un proyecto de ley denominado "Estudien congresistas", en donde se tratarían temas respecto a materias presupuestales y tributarias, fundamentos básicos sobre estructura del Estado y la normativa disciplinaria de los servidores públicos y estaría a cargo de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) junto con el Centro de Altos Estudios Legislativos (CAEL). (Diario El Colombiano, 2022).⁷

⁶ Ministerio de Economía y Finanzas (2021) *MEF inicia programa para fortalecer capacidades de servidores públicos y del sector privado para impulsar la inversión pública y la economía*
https://www.mef.gob.pe/en/?option=com_content&language=enGB&Itemid=101108&view=article&catid=100&id=7533&lang=en-GB

⁷ Diario El Colombiano (2022) *¡Estudien congresistas! Radicaron proyecto para formación de senadores y representantes*
(<https://www.elcolombiano.com/colombia/proyecto-para-que-congresistas-estudien-IA18819100>)

En consecuencia, dentro de nuestro panorama como país, si bien no es exigible que nuestros representantes cuenten con requisitos específicos para alcanzar un escaño congresal, no es obstáculo para que a fin de que cumplan su labor con mayor efectividad, en vista que concentran funciones de alta envergadura como representar, control político y la función legislativa, que hacen necesario que requieran de una inducción que, si no la obtuvieron previamente, pueda suplir en parte esta deficiencia.

II. Antecedentes normativos

Es conveniente mencionar el marco normativo que regula la problemática desarrollada.

- Constitución Política del Perú

Dentro de nuestra Constitución política del Perú, en su artículo 90°, se encuentra establecido, los requisitos para ser considerado apto para postular a Congresista de la República:

"Artículo 90.- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

(...)

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio."

Así también se encuentra estipulada la función fiscalizadora, como por ejemplo el de las comisiones investigadoras:

"Artículo 97.- El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria; excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales."

De igual manera, se estipula, las atribuciones del Congreso, entre las que resalta, la función de legislar:

"Atribuciones del Congreso

Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
3. Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución.
4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
5. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
6. Ejercer el derecho de amnistía.
7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
9. Autorizar al presidente de la República para salir del país.
10. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa."

9

De lo antes citado, se evidencia la relevancia de las funciones congresales, por lo que es sumamente importante que aquellos que deseen postular al cargo, tengan conocimiento mínimo de las labores que desempeñarán, para que lo hagan de la manera más óptima posible. Este problema se origina porque el primer filtro de candidatos son los partidos políticos, que en algunos casos no se preocupan de tener candidatos debidamente preparados y algunos llegan sin tener la menor idea sobre el funcionamiento de Parlamento, desencadenando así en una pésima y deficiente labor congresal, que puede ser superada a través de una debida capacitación previa al inicio del mandato.

- Reglamento del congreso

Es un instrumento, en el cual se encuentra regulado los distintos procedimientos dentro del parlamento, así como las funciones de los parlamentarios de manera más detallada. En su artículo 2 se verifica:

"Artículo 2. El Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. Es unicameral y está integrado por ciento treinta Congresistas elegidos en forma directa, de acuerdo a ley.

(...)

Función Legislativa

Artículo 4. La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el presente Reglamento.

Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a este Reglamento.

(...)

Función del Control Político

Artículo 5. La función del control político comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el Presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores."

10

En nuestro panorama actual, para postular a un cargo ya sea dentro de una empresa privada o en la Administración Pública, se requiere de un mínimo de capacitación o conocimiento previo, por lo que no existe ningún tipo de justificación, para que el personal desempeñe sus labores sin ningún tipo de capacitación, esto cobra mayor atención al tratarse de parlamentarios, quienes vienen a desarrollar funciones de tan alto rango, quienes no necesariamente vienen con experiencia en la política porque en algunos casos participan como invitados en las listas de los partidos políticos que finalmente ganan dentro de la contienda electoral, ello desencadena en rechazo por parte de la población que identifica a este sector de parlamentarios que desconocen sus funciones a realizar.

En tal sentido, se considera muy importante que los parlamentarios electos, puedan cursar previamente una capacitación en el cargo, dentro del cual tratarán temas de carácter general en gestión pública y funcionamiento del Estado y de manera específica en base a cómo ejercer sus funciones.

Asimismo, es necesario mencionar que a la fecha no se ha presentado ante la representación nacional una propuesta de resolución legislativa con el espíritu que la presente iniciativa propone.

III. Efecto de la norma en la legislación nacional

La presente iniciativa de resolución legislativa, tendrá como objeto modificar el Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes artículos, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

- **Incorporación del artículo 8-A:**

Artículo 8-A. – Posteriormente de entregadas la totalidad de credenciales a los Congresistas electos, la Oficialía Mayor del Congreso de la República a través de las direcciones correspondientes y el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios, convoca a la Escuela Parlamentaria Obligatoria del Congreso de la República a los nuevos Congresistas, quienes por un plazo no menor de 2 meses deberán asistir a tiempo completo y como deber funcional a estas clases de inducción.

La negativa a participar o la no participación será sometida a la disciplina parlamentaria y conlleva a sanción disciplinaria respectiva conforme al inciso c) del artículo 24 del presente Reglamento.

11

- **Modificación de los artículos 22 y 23, añadiendo un literal en cada artículo**

Artículo 22. – Los Congresistas tienen derecho:

(...)

l) A recibir una inducción y educación adecuada y completa antes y durante su mandato con respecto al cumplimiento adecuado de sus funciones.

Artículo 23. – Los Congresistas tienen la obligación:

(...)

j) De participar a tiempo completo y dedicación exclusiva, en concilio con sus labores propias, de la Escuela Parlamentaria Obligatoria para Congresistas.

IV. Actores involucrados

ACTORES	DEFINICIÓN
CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA	Principales actores involucrados, quienes son elegidos por la ciudadanía para que ejerzan su representación. En las últimas encuestas, gozan de un bajo porcentaje de aprobación por parte de la sociedad, cuya razón principal es el mal desempeño que tendrían en el ejercicio de sus funciones.
CIUDADANÍA	Son los actores que mediante el voto directo otorgan su respaldo a un candidato de un partido político, a fin de que lo represente dentro de la esfera del Parlamento, a través de realizar distintas funciones como legislar, control político y la representación propiamente dicha.

12

V. Análisis costo beneficio

5.1. Identificación de los sectores que se beneficiarán o perjudicarán

ACTORES	BENEFICIOS	PERJUICIO
CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA	- Son los principales actores beneficiados que, a través de una capacitación previa antes de asumir sus funciones, tendrán noción sobre las mismas, así como también sobre conceptos básicos para el funcionamiento de la administración pública, procurando que su desempeño sea el más adecuado. - Otro beneficio respecto a la presente propuesta de resolución legislativa, es que los congresistas antes de la asunción del cargo deberán invertir tiempo en la escuela parlamentaria a fin de ampliar sus conocimientos para un mejor desempeño de sus labores.	Ninguno

CIUDADANÍA

- Son los principales beneficiados, a través de un buen desempeño de sus representantes, al momento de aprobar leyes, que es una de sus funciones principales), procurando siempre el interés público.

Ninguno

5.2. Impacto económico

El programa de capacitación o Escuela Parlamentaria que se pretende implementar, va a maximizar que los congresistas cumplan a cabalidad su papel tan importante que se les ha encomendado en favor de la población, lo que devendría en efectos económicos, como mencionamos a continuación:

- Congresistas de la República

Según el sondeo de IEP La República para agosto del 2022, el nivel de rechazo de la población al Congreso de la República alcanzaba el 81% por ciento, y solo el 13% aprobaría la labor que vienen desempeñando. Si bien existen diversos factores que influyen dentro de esta calificación, uno de los principales es su mala gestión en el cargo que en parte se atribuye por la falta de experiencia en el cargo o la poca preparación previa.

13

Si bien, no existe un filtro de requisitos académicos o de formación, ya que los mismos son de carácter general, a fin de que todos los ciudadanos puedan acceder mediante elección popular a estos cargos, ello ha conllevado a que los congresos y sus congresistas sean duramente cuestionados porque no su desempeño, el cual se relaciona ya sea con su falta de nivel de educación experiencia en el cargo.

Por ello, mediante la presente iniciativa, se pretende otorgar una herramienta, que va a permitir que cualquier persona pueda postular y ocupar el cargo, pero previo a ello, serán capacitadas de manera intensiva, con la finalidad de obtener resultados óptimos en el rol que se les encomienda, ya que el Congreso de la República es la institución de mayor relevancia dentro de la vida democrática y política del país, y donde los congresistas deban representar debidamente a sus electores.

- Ciudadanía

La propuesta, va a conllevar a un impacto del tipo económico positivo, en tanto, a través de la capacitación, los congresistas de la República, se instruirán en temas de gestión pública, y ello implicará una mayor reflexión al momento de aprobar, modificar o derogar leyes, en consecuencia, la producción legislativa no solo será productiva sino también eficiente.

También, la propia ciudadanía se verá mejor representada por personas totalmente capaces que logren una participación basada en conocimientos propios de la función que ejerzan.

5.3. Efectos Monetarios y no monetarios

No se prevé efectos monetarios, en tanto el curso de inducción únicamente atañe a la Organización Parlamentaria que deberá derivar los recursos necesarios para llevar a cabo el mismo.

5.4. Impacto presupuestal

No existe afectación presupuestal en el Tesoro Público, en mérito a que el espíritu de la presente iniciativa de resolución legislativa, será a costo del presupuesto institucional del Congreso de la República, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución, que asignará para temas de capacitación de su personal como de los representantes. Sin embargo, son numerosas los beneficios que se derivan de esta propuesta, en tanto, a legisladores mayor capacitados, mejor será su rendimiento y productividad y por tanto aceptación por parte de la ciudadanía.

14

VI. La Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca dentro del objetivo: FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO, tema 3: "Reforma del Reglamento del Congreso."

Vinculación con el Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se ubica con las siguientes políticas de Estado que prescriben:

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

Con este objetivo el Estado: (a) impulsará la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes; (b) promoverá que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; (c) garantizará el informe periódico de la gestión del Poder Ejecutivo, sobre el

avance del cumplimiento de los objetivos trazados; y (d) promoverá que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos.

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

15

Lima, 04 de enero de 2023



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Mery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2023 10:01:25-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 12:00:02-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2023 10:22:41-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2023 12:05:48-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Ofic. 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Ofic. 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2023 11:52:03-0500